



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de abril de 2005

- ORDENANZA N° 997/05 -

VISTO:

El Expediente N° 955/04, generado a requerimiento de la señora MARIA TERESA MONJE, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de Mesa de Entrada N° 2476/04; Y

CONSIDERANDO:

Que en documentación obrante constan solicitudes de la señora MARIA TERESA MONJE, de terrenos que hace años que ocupa, destinados al emplazamiento de vivienda familiar;

Que la señora Monje ocupa los lotes 7 y 10 ubicados en la Fracción B, cada uno con una superficie de 434.98 m²;

Que obra en Expediente Nota solicitud de compra de los lotes referidos, de fecha 23 de noviembre de 1988, aportada por la mencionada;

Que no obra en el Municipio documentación alguna que le otorgue derechos legales sobre la tierra en cuestión, según se informa en nota N° 8459/05, del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la señora Monje se encuentra incluida en la moratoria, en lo que respecta al pago de Tasas Retributivas Municipales;

Que la señora Monje prestó conformidad de aceptación del lote 10, de la Fracción B, nomenclatura catastral N° 01-20-50-7765, ubicado en la Zona I, mediante documento del 26 de abril de 2005;

Que además se halla inscripta en operatoria 2005, referida a requerimiento de préstamo con destino a vivienda única y permanente para nativos o residentes de la provincia del Neuquén – Plan sustentable ADUS-BPN;

Que el solicitante, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar los derechos sobre el lote 10, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la adjudicación de tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

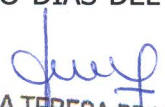
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta al señor MARIA TERESA MONJE, DNI N° 13.282.827, una fracción de tierra, en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado Zona I, identificado como Lote 10, Fracción B, Matrícula Catastral N° 01-20-50-7765, según plano de Mensura N° 2318/1226/83, con una superficie de 434,98 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de tres fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: La construcción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 512/00 y 293/98.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la señora MARIA TERESA MONJE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEITIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 443.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

